



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
== TELEFONO NUM. 12322 ==

Año CCLXXIV.—Tomo I

LUNES 18 MARZO 1935

Núm. 77.—Página 2217

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se abra un concurso libre, entre españoles, para la provisión de una Cátedra de Descripción y empleo de las fuerzas aéreas.—Página 2218.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo la excedencia voluntaria a doña Consuelo Blanch Galbarriatu, Auxiliar de primera clase de este Departamento.—Página 2218.

Otra declarando jubilado a D. Angel Gascón Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 2218.

Otra creando en la Escuela de Cerámica de Madrid la enseñanza de "Alfarería", y nombrando Profesor encargado de curso de dicha enseñanza a D. José López Mingo del Val.—Página 2218.

Otra aceptando la donación hecha al Museo Nacional del Prado por la Condesa viuda de Morphy y entregada por doña Dolores Muñoz de la Riva.—Página 2218.

Otra agregando al Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Murillo", de Sevilla, al Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del de El Ferrol, doña Carmen Vielva Otorell.—Páginas 2218 y 2219.

Otra disponiendo que la Escuela nacional concedida para el Ayuntamiento de Carpio de Azaba (Salamanca, se considere como unitaria de niñas.—Página 2219.

Otra ídem que las cuatro plazas de Maestro y dos de Maestra que vienen funcionando en el edificio de

la calle de Granada, número 12, de esta capital, formen una Escuela nacional graduada con seis Secciones, denominada "Francisco de Quevedo".—Página 2219

Otra resolviendo expediente de don Francisco Luque Beltrán, solicitando su reposición en el cargo de Subdirector de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas.—Página 2219.

Otras disponiendo que en virtud de ascenso reglamentario pasen a las Secciones que se expresan y a percibir los sueldos que se indican los Catedráticos que se mencionan.—Páginas 2219 y 2220.

Otra nombrando a D. Fernando Cruzat y Prats Catedrático numerario de Lengua griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 2220.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando a doña Victoria González de la Vega Instructora de Sanidad para los servicios de Higiene Infantil de Las Palmas.—Página 2220.

Otra disponiendo que D. Aniceto Bercial González continúe en servicio activo como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional en el cargo que se cita hasta completar los veinte años de servicios abonables a los efectos pasivos.—Página 2220.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a D. Manuel Jordán Franchy, Secretario Intérprete de Sanidad exterior.—Páginas 2220 y 2221.

Otra ídem un mes de licencia por enfermedad a doña Rosario Moreno López, Instructora de Sanidad afneta al Servicio de Higiene Infantil de Granada.—Página 2221.

Otra disponiendo se mantenga la Delegación local del Consejo de Tra-

bajo constituida en La Línea (Cádiz), con todas las atribuciones que les encomendaba el Reglamento de 19 de Junio de 1930.—Página 2221.

Otra ídem que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales de la Sección de Prensa (Patronos y Periodistas) del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Córdoba.—Página 2221.

Otra ídem que el Jurado mixto de Prensa (Patronos y Periodistas), de Pamplona, quede constituido en la forma que se expresa.—Página 2221.

Ministerio de Agricultura.

Orden desestimando instancia de don Enrique Tarrío Godino, Médico que fué de la Colonia "Algaida".—Páginas 2221 y 2222.

Otra declarando actos oficiales la Exposición de Productos del Campo y Concurso Regional de Ganados, que se celebrará en Córdoba durante los días 24 al 31 de Mayo próximo, y el Concurso provincial de Ganados, Exposición de Productos del Campo y Certamen Literario, que tendrá lugar en Cáceres en los días 26 al 28 de dicho mes de Mayo.—Página 2222.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden aceptando la entrega a la Subsecretaría de la Marina civil, en depósito provisional, del jalucho "San Isidro".—Página 2222.

Otra reorganizando, en la forma que se indica, la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil.—Página 2222.

Otra nombrando a D. Ceferino Fidalgo Sotelino Mozo de la Delegación marítima de Tarragona.—Página 2222.

Otra disponiendo se hagan extensivos a los suministros públicos de gas y agua, todos los preceptos que figu-

ran en el Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933.—Páginas 2222 y 2223.

Otra designando a D. Luis Aguirre y Fanaque para la comisión del servicio que se expresa.—Página 2223.

Otra nombrando Comisario de España en la Feria Internacional de Muestras de Poznan al señor Agregado comercial de España en Varsovia.—Página 2223.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad le fué concedida a D. Angel Baidez Callejas.—Página 2223.

Administración Central.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión tem-

poral presentada por D. Juan Usurbil Garbizu, fabricante de conservas vegetales.—Página 2223.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio. — Sentencias recaídas en los expedientes de reintegro de las cantidades que se mencionan. Página 2223.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estimando necesario según la propuesta de la Dirección General de Aeronáutica, visto el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica, ampliar los conocimientos de los alumnos de dicha Escuela con el de las instalaciones y dispositivos a bordo de los aeroplanos de los medios de ataque y defensa propios de las fuerzas aéreas,

Esta Presidencia ha dispuesto se abra un concurso libre entre españoles para la provisión de una Cátedra de "Descripción y empleo de las fuerzas aéreas".

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de la competencia técnica y méritos que posean los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo Sr. Director general de Aeronáutica (Dirección de Aeronáutica, Magdalena, 12), dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Para la adjudicación de esta Cátedra se atenderá en primer lugar a la competencia que cada solicitante acredite en la materia correspondiente, por las obras y trabajos efectuados, por el desempeño de cargos de la misma especialidad, y a igualdad de condiciones serán preferidos los que sean Profesores de plantilla de la Escuela Superior Aerotécnica, los poseedores del título de Ingeniero aeronáutico y los que presenten juntamente con el título de Piloto de aeroplano, dirigible, de navegante aéreo o de observador de aeroplano, el de Ingeniero aerotécnico, Industrial, de Caminos, de Minas, de Telecomunicación, Arquitecto, Ingeniero militar, naval, artillero (del Ejército o la Armada) y Cuerpo general de la Armada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Consuelo Blanch Galbarriatu, Auxiliar de primera clase de este Departamento, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus, solicitando la excedencia en dicho cargo:

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en su expresado cargo de Auxiliar de primera clase por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, según acuerdo de 21 de Febrero último, que D. Angel Gascón Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Departamento, sea declarado jubilado con la pensión extraordinaria de 6.400 pesetas, como comprendido en la ley de 9 de Julio de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario cese con esta fecha en el servicio activo de su cargo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que en su día puedan apreciarse los resultados para ser incluido en el plan de estudios de las Escuelas de Cerámica,

Este Ministerio ha acordado que se cree en la Escuela de Cerámica de Madrid la enseñanza de "Alfarería", y teniendo en cuenta las condiciones artísticas de D. José López Mingo del Val, ha tenido a bien nombrarle Profesor encargado de Curso de la referida enseñanza con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 13, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director del Museo Nacional del Prado, dando cuenta de la donación hecha al mismo y de la aceptación por parte de la Junta de Patronato de una acuarela firmada por el gran pintor sueco Zorn con el retrato de Cristina de Morphy, que ha sido legado por la condesa viuda del mismo nombre y entregado por doña Dolores Muñoz de la Riva,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la aceptación hecha por la referida Junta de Patronato y disponer se haga presente a los herederos y testamentarios de la condesa viuda de Morphy la gratitud y reconocimiento de este Departamento ministerial por la entrega al Museo Nacional del Prado de tan importante donativo.

Madrid, 12 de Marzo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto agregar al Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Murillo", de Sevilla, al Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del de El Ferrol, doña Carmen Vielva Orell.

La Dirección, de acuerdo con el Claustro, deberá encomendar a doña Carmen Vielva la función que por su categoría le corresponde dentro de la Sección de Letras, de lo que dará cuenta inmediata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA del día 28 de Febrero último la Orden, fecha 14 del mismo mes, sobre creación definitiva de varias Escuelas nacionales, y habiéndose padecido algunos errores en la relación que a la misma se acompaña,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela nacional concedida para el Ayuntamiento de Carpio de Azaba (Salamanca), que figura con el número 60 en la referida relación, se considere como unitaria de niñas, en vez de unitaria de niños, como en la misma se consigna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta municipal de Primera enseñanza, solicitando la creación de una Escuela nacional graduada con seis grados, a base de las Secciones y unitarias que vienen funcionando en la calle de Granada, número 12; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Inspección de Primera enseñanza y que la nueva organización escolar que se propone redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las cuatro plazas de Maestro y las dos de Maestra que vienen funcionando en el edificio de la calle de Granada, número 12, de esta capital, formen una Escuela nacional graduada con seis Secciones, denominada de "Francisco de Quevedo", creándose al efecto con carácter definitivo la plaza de Maestro correspondiente al Director que en su día se nombre con destino a dicha graduada.

2.º Que para la mejor organización del grupo y distribución de los escolares, una de las Secciones de niños se transformará, en ocasión de vacante, en de niñas, y debiéndose considerar, a los efectos de enseñanza, como Sección de párvulos la que actualmente funciona en el mismo edificio a cargo de una alumna-Maestra del grado profesional; y

3.º Que el gasto que supone la creación de la plaza de Director, así como también el de las 500 pesetas que, en concepto de remuneración, le corresponde, sean con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto único del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de don Francisco Luque Beltrán, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

"Vista la presente instancia de don Francisco Luque, acogiéndose a la Ley de 13 de Diciembre de 1934 para solicitar su reposición en el cargo de Subdirector de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas, la Asesoría jurídica tiene el honor de emitir el siguiente informe:

El Sr. Luque funda su petición en el artículo 6.º de la Ley de 13 de Diciembre último, que concede la revisión de las separaciones de funcionarios, por extensión, para todos aquellos "que se estimen objeto de una "sanción" injustificada en contradicción con su Estatuto".

El Sr. Luque cesó, en efecto, en el cargo que ostentaba en la Casa de Salud de Santa Cristina, pero no fué en concepto de sanción, como exige la Ley de 13 de Diciembre de 1934, sino por conveniencia de una reorganización de servicios, contra la que, como el interesado ha hecho, sólo cabe el recurso contencioso, si se entiende perjudicado en sus derechos administrativos.

El cese del Sr. Luque nace como consecuencia del Decreto de 3 de Febrero de 1932, que dispone se convierta la Escuela especial de Matronas de la Fundación benéfico-docente Casa de Salud de Santa Cristina en una Escuela oficial dependiente del Ministerio de Instrucción pública, y por consecuencia de cuya disposición se dictasen

las complementarias, en virtud de las cuales cesó el Sr. Luque.

Estando el asunto "sub-judice", la Asesoría se abstiene de opinar sobre si fué procedente o no la medida adoptada y si las disposiciones dictadas lesionaban o no derechos adquiridos, y por ello, concretándose al objeto del informe, se hace constar la opinión contraria a la aplicación del artículo 6.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934 para la revisión del cese del señor Luque en su tan referido cargo en la Casa de Salud de Santa Cristina."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por haber fallecido, el día 5 del actual, D. Emilio Muñoz-Rivero y del Olmo, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, comprendido en la Sección quinta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a ocupar su número en la expresada Sección quinta de aquel Escalafón D. Juan Nacle Herrera, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con el haber anual de 12.000 pesetas; a la sexta, D. José María Millás y Vallicrosa, de Filosofía y Letras, de Barcelona, con el de 11.600 pesetas y 1.000 más por residencia, y a la séptima, D. Manuel Jiménez Fernández, de Derecho, de Sevilla, continuando en su situación excedente forzoso, a tenor de lo dispuesto en la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, en relación con el de 27 de Julio de 1918.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 6 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del Sr. Muñoz-Rivero y del Olmo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Gil Gil y Gil, Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Dere-

cho de la Universidad de Zaragoza, por Orden de 5 de los corrientes ("Gaceta" del 8), comprendido en la Sección 4.ª del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección 4.ª de aquel Escalafón D. Eugenio Cuello Calón, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 13.000 pesetas y 1.000 más de residencia; a la 5.ª, D. Demófilo de Buen y Lozano, ocupando su puesto sin número, continuando en su situación de excedente voluntario sin sueldo, y su número, D. Gabriel Bonilla Marín, de Derecho, de Granada, con el de 12.000 pesetas; a la 6.ª, D. Mauro Miguel Romero, de Derecho, de Salamanca, con el de 11.000 pesetas, y a la 7.ª, D. Francisco Hernández Borondo, de Derecho, de Santiago, con el de 10.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectividad y antigüedad del día 6 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del Sr. Gil y Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Fernando Crusat y Prats, único aspirante, Catedrático numerario de Lengua griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el mismo número del Escalafón e igual haber anual de 12.000 pesetas que actualmente disfruta y 1.000 pesetas más de aumento, como Catedrático de igual asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 30 de Septiembre último entre Instructoras de Sani-

dad que en la actualidad desempeñen o hayan desempeñado cargo en los Servicios provinciales de Higiene infantil o ingresado en ellos mediante oposición, para la provisión de las plazas de Instructoras-Visitadoras de los Servicios provinciales de Higiene infantil de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria del presente concurso para la presentación de instancias, han concurrido al mismo doña Narcisca Osácar Arbeloa, doña Soledad Rodríguez López, doña María García Alamo, doña Flora Ibrahín Padrón y doña Victoria González de la Vega:

Resultando que, por no reunir las condiciones fijadas en la convocatoria, fueron eliminadas doña Narcisca Osácar Arbeloa, doña Soledad Rodríguez López, doña María García Alamo y doña Flora Ibrahín Padrón:

Vistas las peticiones formuladas por las concursantes y lo dispuesto en la convocatoria del presente concurso:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar a doña Victoria González de la Vega Instructora de Sanidad para los Servicios de Higiene infantil de Las Palmas, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto 6.º, sección novena, subsección segunda, del presupuesto vigente, y declarar desierta la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Expedido en 22 de Enero último Decreto dando cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de Octubre de 1934, por la que se declaraba el derecho del Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional D. Aniceto Bercial González a permanecer en el servicio activo del Estado, en su cargo de Inspector de Sanidad, hasta completar los veinte años de servicios abonables a los efectos pasivos, y habiendo surgido dificultades para dicho cumplimiento en el sentido de no podersele acreditar

al interesado el tiempo que le faltaba de servicios abonables a los citados efectos sin la justificación de la totalidad de servicios prestados efectivamente al Estado en el plazo ordenado por aquel Alto Tribunal, y con el fin de obviar obstáculos, evitando, por otra parte, el originar perjuicios a los funcionarios del expresado Cuerpo de Sanidad Nacional afectados en su vida administrativa por las contingencias de jubilación y reposición del Sr. Bercial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Aniceto Bercial González continúe en servicio activo como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional en su cargo de Subinspector provincial de Sanidad de Madrid u otros que en adelante pudiera obtener mediante los oportunos concursos de traslado, hasta completar los veinte años de servicios abonables a los efectos pasivos, a contar desde la fecha en que cumplió los sesenta y siete años, y con la efectividad de 22 de Enero último, ocupando, en comisión y mientras no exista vacante de su categoría, una de las plazas de Jefe de Negociado de tercera clase vacantes en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 3.ª, concepto único, sección 9.ª, subsección 2.ª, del presupuesto vigente, y sin perjuicio de las correspondientes revisiones periódicas de aptitud(física).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Jordán Franchy, Secretario-Intérprete de Sanidad exterior, funcionario administrativo sanitario, en situación de excedente, solicitando volver al servicio activo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en atención a llevar más de un año y menos de diez de excedencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el indicado artículo, se ha servido disponer se conceda el reingreso al servicio activo al expresado D. Manuel Jordán Franchy, con derecho a concursar las plazas que puedan vacar en lo sucesivo asignadas a los funcionarios administrativos sanitarios dependientes de esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid a 28 de Febrero de 1935.

P. D.,
-M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosario Moreno López, Instructora de Sanidad, afecta al Servicio de Higiene Infantil de Granada, solicitando un mes de licencia por enferma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida doña Rosario Moreno López y concederle un mes de licencia por enferma con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Las entidades patronales y obreras de La Línea (Cádiz) Asociación de Empleados de Banca, Sociedad de Oficiales Barberos, Asociación Gremial de Dueños de Barberías, Agreración de Cafés y Bebidas, Cinematógrafos y similares, Sociedad autónoma; Sociedad de Vendedores de Frutas y Hortalizas "La Unión", Federación de Espectáculos públicos, Asociación Patronal Mercantil e Industrial, Sindicato de Transportes, Sección de Descargadores y Asociación de Dependientes de Comercio, se han dirigido a este Ministerio interesando que subsista en la mencionada localidad la Delegación del Consejo de Trabajo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 13 del pasado Febrero.

A la solicitud antedicha se acompaña certificado del acuerdo de la correspondiente Corporación municipal, en el que consta que, por unanimidad, se informa favorablemente la continuación de la Delegación local del Consejo de Trabajo, comprometiéndose el Ayuntamiento a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de tal organismo.

Considerando que, de lo expuesto, aparece cumplido exactamente lo que previene el artículo 2.º del Decreto de que queda hecho mérito,

Este Ministerio ha dispuesto que se mantenga la Delegación local del Consejo de Trabajo constituida en La Línea (Cádiz), con todas las atribuciones que les encomendaba el Reglamento de 19 de Junio de 1930, salvo las que sean privativas de las Delegaciones provinciales de Trabajo, habiendo de subvenir a las atenciones que la precitada Delegación requiera en el orden económico el correspondiente Ayuntamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Decretada la constitución de una Sección de Prensa (Patronos y Periodistas) dentro del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección expresada se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid"; y

2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera, que a dichos profesionales se refiera, en relación con la provincia mencionada, se designen los Vocales de que se trata de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Atendido el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Prensa (Patronos y Periodistas), de Pamplona,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Daniel Nagore Nagore, D. Vicente Díaz Bezunarte, D. Francisco Uruanga Galdano, D. José Maryines Berasaín, don Casimiro Reparar Iturria y D. Ricardo Arribillaga.

Vocales patronos suplentes: D. José María Sagues Irujo, D. Pedro José

Arraiza Garbalena, D. José Sánchez Marco, D. Francisco Armisen Huici, D. Julio San Gil y D. Regino Bescansa Santa Cruz.

Vocales obreros efectivos: D. Joaquín Rota Videgain, D. Juan Larrambeberre, D. Eladio Esparza, D. Aquilino García Dean, D. Jesús Etayo Zaldueño y D. Francisco José de Arbizu Aguado.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Goñi Eguinoa, D. Alberto Lamdivar, D. Jesús Berriain, D. Cándido Testaut, D. Marcos Aizpún Andueza y D. Galo María Mangado Erce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 27 de Enero último eleva a este Ministerio D. Enrique Tarrió Godino, Médico que fué de la colonia "Algaida", que es reproducción de la que dirigió en 20 de Marzo del pasado año 1934 a la Dirección general de Reforma Agraria:

Resultando que esta última instancia, previos los informes de la Jefatura de Contabilidad y del Negociado de Personal del Instituto de Reforma Agraria, con la aprobación de la Secretaría general de dicho Centro y el conforme de la Dirección general de Reforma Agraria, pasó a conocimiento y resolución del Consejo ejecutivo de dicho Instituto, el cual, en su Pleno celebrado el día 25 de Mayo de 1934, adoptó el acuerdo de desestimarla:

Considerando que la nueva instancia no contiene nuevos razonamientos legales, y se apoya únicamente en los de orden económico, social y moral que ya conoció el Consejo ejecutivo antes aludido, el cual no lo juzgó suficiente para acceder a lo solicitado por el señor Tarrió, y que el hecho de haberse dado entrada en las plantillas de Instituto a los antiguos funcionarios de las Colonias y Cooperativas se debe exclusivamente al imperativo de los Decretos de 4 de Noviembre de 1932 y 1.º de Diciembre de 1933, ya que tales funcionarios venían prestando durante muchos años servicios de carácter administrativo, por lo que ingresaron en las escalas Administrativa y Auxiliar; circunstancia que no se daba en el caso del Sr. Tarrió, cuyos servi-

cios eran exclusivamente de asistencia médica, no existiendo escala sanitaria de ninguna especie en la que pueda ingresar el Sr. Tarrío en el Instituto de Reforma Agraria:

Considerando que los acuerdos del Consejo ejecutivo de Reforma Agraria agotan la vía administrativa en virtud de la autonomía que les concede la base 3.ª de la Ley de 15 de Septiembre de 1932,

Este Ministerio se ha servido disponer que sea desestimada la instancia de D. Enrique Tarrío Godino, por estar agotada la vía administrativa y no ser competente este Ministerio para su resolución.

Madrid, 12 de Marzo de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ
Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por la Cámara Oficial Agrícola de Córdoba y la Junta provincial de Fomento pecuario de Cáceres solicitando se otorgue el carácter de oficial a la Exposición de Productos del Campo y Concurso Regional de Ganados que proyectan celebrar en Córdoba durante los días 24 al 31 de Mayo próximo, y al Concurso provincial de Ganados, Exposición de Productos del Campo y Certamen Literario que se han de celebrar en Cáceres en los días 26 al 28 del mismo mes:

Vistos los programas y Reglamentos por que han de regirse dichos Certámenes, en los cuales figuran las Secciones necesarias para abarcar los grupos de animales y productos del campo mejor definidos y de más importancia en la región y provincias respectivas.

Siendo la finalidad que ambos persiguen la de fomentar los intereses agropecuarios, estimulando la producción y realizando la enseñanza y divulgación de las técnicas más adecuadas para el mejor cultivo y explotación de ambas riquezas.

Teniendo en cuenta que las citadas Exposiciones y Concursos nos darán a conocer el estado actual de la ganadería e industrias complementarias y de los productos del campo en la mencionada región y provincia, conocimiento indispensable para orientar eficazmente ambas producciones y llegar a conseguir la mejora racional de esas riquezas básicas de la Economía nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Cámara Oficial Agrícola de Córdoba y la Junta provincial de Fomento pecuario de Cá-

ceres, declarando actos oficiales la Exposición de Productos del Campo y Concurso Regional de Ganados que se celebrarán en Córdoba durante los días 24 al 31 de Mayo próximo venidero, y el Concurso Provincial de Ganados, Exposición de Productos del Campo y Certamen Literario que tendrán lugar en Cáceres en los días 26 al 28 del mismo mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ
Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido autorizado por Orden ministerial de Hacienda de 20 de Noviembre último el señor Juez de primera instancia e instrucción de Gerona para entregar en depósito provisional a la Subsecretaría de la Marina civil el falucho "San Isidro", descosinado por contrabando, quedando dicha embarcación, no obstante, a disposición del referido señor Juez a los efectos que ulteriormente puéieran adoptarse respecto a la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de la Marina civil, en vista de la necesidad de contar de momento con embarcaciones para la vigilancia de la pesca, ha dispuesto aceptar dicho falucho, el cual deberá ser tripulado y pertrechado por la Inspección general de Pesca para prestar servicio como tal embarcación guardapesca.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,
R. MARICHAL
Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil y atendiendo a las razones que por la misma se alegan,

Este Ministerio ha resuelto reorganizar la Asesoría jurídica de la citada Subsecretaría, dividiéndola en dos Negociados, independiente el uno del otro, el primero de los cuales tendrá a su cargo los asuntos de la Inspección general de Navegación y los de la de Personal y Alistamiento, y el segundo, los de las de Pesca, Buques y Construcción naval y Secretaría gene-

ral, siendo Jefe del primero D. Santiago Rodríguez Piñero, que tendrá a sus órdenes a los Letrados D. José Rives Gómez y D. Pedro Martínez Orozco, y del segundo, D. Fernando de Querol y Durán, a cuyas órdenes estará D. Pelegrín de Benito Serres; sin perjuicio de que cuando las necesidades del servicio lo exijan pueda dictaminar indistintamente uno u otro Negociado en los asuntos varios de la competencia de esa Subsecretaría.

Madrid, 14 de Marzo de 1935.

ANDRES OROZCO
Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto nombrar Mozo de la Delegación Marítima de Tarragona a don Ceferino Fidalgo Sotelino, en vacante por traslado a Cartagena, por Orden ministerial comunicada de 2 del corriente, del de su misma clase Santiago Alcocer García, debiendo percibir el haber anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil.

Madrid, 14 de Marzo de 1935.

P. D.,
R. MARICHAL
Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor Central y Ordenador de Pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que don Luis Cornide Quiroga y D. Enrique Ucelay Sanz, Presidente y Abogado, respectivamente, de la Sociedad Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad elevan a este Ministerio en 7 de Julio último, solicitando que a la industria del gas se le hagan extensivas todas las disposiciones que regulan la producción, venta, distribución y consumo de electricidad, siempre que no se trate de preceptos que única y especialmente sean aplicables a ella:

Considerando que conforme los peticionarios alegan, ambas industrias del gas y de la electricidad, han marchado siempre al unísono en lo que se refiere a su legislación, hasta el Decreto de 12 de Abril de 1924, tras del cual parece como si a la industria del gas se la hubiera olvidado, ya que para nada se la menciona en los Reglamentos de Verificación, de 19 de Marzo de 1931 y 5 de Diciembre de 1933, situación que no debe persistir, especialmente en los actuales momentos de aguda

crisis económica en que es preciso adoptar medidas legislativas justas y equitativas para dicha importante industria:

Considerando que refiriéndonos concretamente a la tramitación de los expedientes de aprobación y modificación de tarifas, es ilógico se siga procedimiento entre los servicios públicos de gas, agua y electricidad, ya que en los de electricidad corresponde resolverlos a la Autoridad gubernativa, y en los de gas y agua a los Ayuntamientos, ocurriendo en ocasiones que al estar municipalizados los servicios de agua y de gas, es anómalo que sea el mismo Ayuntamiento el que promueva el expediente de modificación y el llamado a resolver en definitiva:

Considerando que aunque en los proyectos de Reglamento de Verificación de Contadores de agua y gas, actualmente en estudio, ha de recogerse esta cuestión y otros interesantes aspectos relativos a la regulación de ambos suministros, ofrece cierto carácter de urgencia el resolver sobre este interesante tema,

Este Ministerio ha dispuesto se hagan extensivos a los suministros públicos de gas y agua, todos los preceptos que figuran en el Reglamento de Verificaciones eléctricas, de 5 de Diciembre de 1933, que le sean aplicables, y de un modo especial lo dispuesto sobre la tramitación a seguir en los expedientes de aprobación y modificación de tarifas, debiéndose publicar esta Orden en la GACETA DE MADRID para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1935.

P. D.,
TOMAS SIERRA

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Acordada la concurrencia oficial de España a la Feria Internacional de Muestras de Poznan, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Secretario comercial de tercera clase D. Luis Aguirre y Fanique para que actúe en el período preparatorio de la concurrencia y acuda a la mencionada Feria como Delegado de este Departamento, percibiendo las dietas, viáticos y gastos de locomoción que, con arreglo a su categoría, le correspondan, con cargo a los créditos correspondientes del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Comisario de España en la Feria Internacional de Muestras de Poznan al Sr. Agregado comercial de España en Varsovia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida, por Orden de este Departamento de 31 de Enero último, al Cartero urbano, con el haber anual de 3.500 pesetas, D. Angel Baidez Callejas, afecto a la Cartería de la Subalterna de Hellín.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA SERVICIOS DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado

Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: Juan Usurbil Garbisu, fabricante de conservas vegetales, domiciliado en Lérida, calle de Academia Mariana, número 28, a V. E. acude y con el mayor respeto tiene el honor de exponer:

Que conviniendo a sus intereses acogerse a los beneficios concedidos en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1909 y 3 de Mayo del mismo año, sobre la importación temporal de hojalata, acompaña con la presente duplicado acreditativo del alta de la contribución correspondiente, acreditativa de estar matriculado como tal fabricante de conservas.

Además, teniendo intención de hacer las importaciones por la Aduana de Tarragona, ruega sea autorizada la apertura de la cuenta corriente de hojalata correspondiente en dicha Aduana.

Las exportaciones, y a los efectos que previenen las Reales órdenes antes citadas, piensa hacerlas por los puertos de Tarragona, Barcelona, Valencia, indistintamente.

Por lo que en virtud de lo expuesto y previos los trámites que V. E. estime oportunos,

Suplica a V. E. se sirva conceder al exponente la autorización pertinente para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco.

Atención que espera merecer de V. E. por ser de justicia. Viva V. E. muchos años. Lérida a 1.º de Marzo de 1935.—J. Usurbil.—Excmo Sr. Ministro de Industria y Comercio.—Madrid."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 13 de Marzo de 1935.—El Director general, P. D., Daniel Fernández Shaw.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas en este Ministerio.

Hago saber: Que en el expediente de reintegro que más adelante se menciona y al folio 83 del mismo aparece una sentencia cuyo encabezamiento y

arte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Septiembre de 1934:

Visto el expediente administrativo-judicial instruido contra D. Emilio Montoya y Hurtado de Mendoza, Encargado que fué de la Estación telegráfica de Cuatro Torres de Alcalá (Marruecos español), sobre reintegro de 21.157,15 pesetas, descubierto observado en los fondos del Giro telegráfico de dicha Estación al ser abandonada por el mencionado Encargado el día 23 de Febrero de 1927.

1.º Resultando...

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance en los fondos del Giro telegráfico de la Estación de Cuatro Torres de Alcalá, la definitivamente liquidada de 11.047,55 pesetas, después de aplicadas a enjugar el desfalte de las 21.157,15 pesetas producido por el encargo de dicha Estación, D. Emilio Montoya y Hurtado de Mendoza, al ser abandonada por el mismo en 23 de Febrero de 1927, las 10.109,60 recuperadas por la Autoridad judicial que la Guardia civil le ocupó al ser detenido.

2.º Que es responsable directo y único de su reintegro a dichos fondos del Estado o al Tesoro público si se nivelaren con cargo al presupuesto, el mencionado ex Encargado D. Emilio Montoya y Hurtado de Mendoza, con más los intereses al 5 por 100 anual de dicha cantidad de 11.047,55 pesetas durante cinco años, ascendentes a 2.761,88 pesetas.

3.º Que absuevo de la responsabilidad subsidiaria que se imputaba al Oficial de Telégrafos D. Arturo Camino y Velázquez, y que no existen méritos para depurar y exigir otras responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el segundo Considerando de esta sentencia.

4.º Que condeno al mencionado ex funcionario de Telégrafos D. Emilio Montoya y Hurtado de Mendoza al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él (que no se refiera exclusivamente al otro encartado, que se

declara de oficio), con sujeción a la ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta resolución sea ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada a los dos únicos encartados deberá elevarse en consulta a la Sala primera del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción, en todo caso, del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia."

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 11 de Marzo de 1935.—Francisco Sicilia.

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial que más adelante se menciona, al folio 53 del mismo aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Enero de 1934; visto el expediente administrativo-judicial instruido contra el Auxiliar de Telégrafos doña Mercedes Camacho Delgado, sobre reintegro de 3.083,75 pesetas, descubierto resultante de diversas malversaciones realizadas por dicho Auxiliar en los fondos de la Estación telegráfica de Vegadeo, a su cargo; y

1.º Resultando...

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de 3.083,75 pesetas, suma desfalcada de tasas de telegramas interiores e internacionales

y fondos del Giro telegráfico de la Estación de Telégrafos de Vegadeo, observada al ser abandonada ésta en 13 de Diciembre de 1926 por su encargada, el Auxiliar femenino de Telégrafos doña María de las Mercedes Camacho Delgado.

2.º Que es responsable directo y único, como tal funcionario alcanzado, de su reintegro al Tesoro público la mencionada doña María de las Mercedes Camacho y Delgado, con más los intereses al 5 por 100 anual de dicha cantidad durante cinco años, ascendentes a 770,93 pesetas.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

4.º Que condeno a la mencionada doña María de las Mercedes Camacho Delgado al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala primera del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción, en todo caso, del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia."

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable, ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.